

CÓDIGO: SICA-REG-05 VERSIÓN 5 PÁGINA 1 de 19

RÉGIMEN DE ESTUDIOS: LINEAMIENTOS GENERALES

1.1. Plan de Estudios

La formación de los alumnos de pregrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) se desarrolla a través de actividades académicas que se rigen por el presente Reglamento y de actividades extraacadémicas que se regulan por sus propios procedimientos, encontrándose éstos a disposición de los alumnos en la página web y los sistemas de información de la Universidad.

El Plan de Estudios refleja el régimen de estudios de la Universidad. Se organiza por créditos, con currículo flexible y se desarrolla en ciclos académicos.

1.2. Año Académico

El año académico se compone de dos ciclos ordinarios. Puede ofrecerse un ciclo académico extraordinario durante el verano, cuyo seguimiento es opcional para el alumno.

Los ciclos académicos ordinarios y extraordinarios comprenden las semanas de dictado efectivo y períodos de exámenes.

1.3. Currículo académico

El currículo académico contiene:

- a. La carga académica establecida para cada ciclo académico ordinario.
- b. La relación de asignaturas que contiene el Plan de Estudios.
- c. El carácter obligatorio o electivo de las asignaturas; así como sus prerrequisitos.
- d. El número de créditos de cada asignatura.

Los estudios de pregrado tienen una duración mínima de 200 créditos, que comprenden los estudios generales, específicos y de especialidad. Los estudios generales están dirigidos a la formación integral de los estudiantes y tienen una duración mínima de 35 créditos; en tanto los estudios específicos y de especialidad proporcionan los conocimientos propios de la profesión y especialidad correspondientes y tienen una duración mínima de 165 créditos.

1.4. Asignaturas

- a. Las asignaturas pueden ser de diverso tipo, como cursos, seminarios, talleres o laboratorios.
- b. Las asignaturas obligatorias se dictan -al menos- una vez cada año académico. No obstante, si el número de alumnos que desea seguir una asignatura obligatoria en un ciclo que no corresponda dictarse, es igual o mayor a doce, la Universidad podría programarla.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VE SICA-REG-05

VERSIÓN 5 PÁGINA 2 de 19

1.5. Crédito académico

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes para lograr aprendizajes teóricos y prácticos. Es equivalente a un mínimo de 16 horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

En los ciclos académicos ordinarios, las asignaturas tienen el siguiente valor en créditos:

- a. Un crédito por cada hora semanal de clase teórica programada.
- b. Un crédito por cada dos horas semanales de clase práctica programada.

En los ciclos extraordinarios, el número total de horas programadas por cada asignatura debe reflejar la misma equivalencia que en el dictado total de un ciclo ordinario.

Las asignaturas de Nivelación tienen una equivalencia en créditos para fines administrativos.

1.6. Carga académica

La carga académica del alumno es la suma de créditos de las asignaturas en las que esté matriculado en un determinado ciclo académico. Se regula por las siguientes disposiciones:

- a. En los ciclos académicos ordinarios, el alumno debe matricularse en asignaturas que equivalgan a un mínimo de quince créditos. Excepcionalmente, cuando el rendimiento académico del alumno lo sitúa en riesgo inminente de baja, el Director de Carrera puede autorizar que se matricule en un menor número de créditos. Asimismo, en la Escuela de Medicina, cuando la asignatura es anual y el caso lo amerite, el Director de Carrera puede autorizar -en forma excepcional- que el alumno se matricule en un número menor de créditos.
- b. El alumno en observación, en riesgo académico o matriculado en alguna asignatura de Nivelación, no puede matricularse en más de dieciocho créditos académicos.
- c. El alumno que -en el ciclo ordinario inmediato anterior- haya obtenido un promedio ponderado entre 13.00 y 15.00 puntos, puede matricularse hasta en un máximo de veintitrés créditos académicos.
- d. El alumno que -en el ciclo inmediato anterior- haya obtenido un promedio ponderado superior a 15.00 puntos, puede matricularse hasta en un máximo de veintisiete créditos académicos.
- e. El alumno que esté llevando una o más asignaturas por tercera vez, puede -por un solo semestre durante su permanencia en la Universidad- matricularse en menos de quince créditos.
- f. El alumno ingresante que se matricule en el primer ciclo académico ordinario debe seguir la estructura fija de asignaturas establecida en el currículo correspondiente, que podrá incluir asignaturas de nivelación.
- g. En el ciclo académico extraordinario, el alumno puede matricularse en un máximo de doce créditos. Si su promedio ponderado del ciclo académico inmediato anterior es superior a 14.00

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VEI SICA-REG-05

VERSIÓN 5 PÁGINA 3 de 19

puntos, podrá matricularse hasta en quince créditos.

2. RÉGIMEN DE ESTUDIOS: DICTADO, CALIFICACIÓN ASISTENCIA A CLASES Y EVALUACIONES

2.1. Asistencia a clases y evaluaciones

La asistencia a clases y evaluaciones se rigen por las siguientes disposiciones:

- a. La asistencia a clases teóricas y prácticas programadas -así como a las evaluaciones- es obligatoria. El profesor pasa lista al inicio de las clases.
- b. Para que el alumno pueda recibir calificación aprobatoria en una asignatura, debe asistir -al menos- al 75% de las clases. Las sesiones no presenciales no son consideradas en este cálculo. El alumno que por -cualquier causa- asista a un número de clases equivalente a un porcentaje inferior, recibe una calificación en la asignatura equivalente a cero. Para estos efectos, el alumno que no se encuentre presente al momento de tomarse lista en la clase programada, incurre en falta (considerándosele ausente).
- c. El alumno que no rinda una evaluación o no cumpla con la entrega de un trabajo académico, recibe una calificación equivalente a cero.
- d. En el caso del examen parcial, el examen final o las prácticas calificadas previstas en el sílabo, la Secretaría Académica autoriza al alumno a que pueda rendirlos en fecha posterior a la programada Esta autorización se hace efectiva solo una vez por asignatura en cada ciclo académico, fijando la Secretaría Académica los plazos para la presentación de la solicitud de recuperación de la evaluación y para la formalización del pago por parte del alumno. Secretaría Académica programará y publicará una sola fecha para dicha evaluación.
- e. La evaluación de recuperación incluye todos los temas vistos en clase y el alumno que no se presente en la fecha programada a rendir la prueba, obtiene una calificación equivalente a cero.

2.2. Dictado y recuperación de clases

El sílabo de la asignatura es colocado en el aula virtual del curso y es revisado por el profesor, junto con los alumnos, el primer día de clases.

Las clases programadas son dictadas en las fechas y horas previstas. Si por cualquier causa, esta disposición no fuera cumplida, el profesor -bajo su responsabilidad- debe recuperar la clase otro día y hora, de acuerdo con los alumnos y con conocimiento de Secretaría Académica.

2.3. Sistema de calificación

La calificación es vigesimal. Para aprobar una asignatura se requiere una calificación de 13 puntos. Se considera un buen rendimiento a calificaciones superiores a 15.00 puntos y a la ubicación del alumno en el tercio superior de su respectiva Carrera.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: V SICA-REG-05

VERSIÓN 5

PÁGINA 4 de 19

2.4. Tipos de calificación

a. Calificación de la asignatura

La evaluación es continua y produce como resultado calificaciones que se determinan para cada asignatura en las proporciones que se consignan en el sílabo respectivo. En su defecto, las proporciones son las siguientes: 40% la evaluación continua, 30% el examen parcial y 30% el examen final.

Los profesores remiten a Secretaría Académica -y ésta las da a conocer a los alumnos- las calificaciones de los exámenes parciales y finales dentro de la semana siguiente a su realización; y las de la evaluación continua antes del inicio del período de exámenes finales. Todas estas calificaciones son expresadas sin redondear, manteniendo la fracción centesimal.

Para el cálculo de la calificación de la asignatura, resultante de la ponderación de las anteriores, las fracciones de 0,50 y superiores se consideran como la unidad inmediata superior.

b. Promedio ponderado

Es el obtenido al final de cada ciclo académico, ponderando las calificaciones de las asignaturas según su valor en créditos. La sumatoria de los productos de tales multiplicaciones se divide entre el número de créditos académicos en que el alumno estuvo matriculado, excluyendo las asignaturas en que formalizó retiro e incluyendo aquéllas en las que obtuvo calificaciones equivalentes a cero. El promedio ponderado se expresa con fracción centesimal.

c. Promedio ponderado acumulado

Es el acumulado por cada alumno al final de sus estudios en la Universidad, calculado según la metodología indicada en el inciso precedente. El promedio ponderado acumulado se expresa con fracción centesimal.

2.5. Evaluación

La evaluación del rendimiento académico de los alumnos es de los siguientes tipos:

- a. Evaluación continua.
- b. Examen parcial.
- c. Examen final.

2.6. Calendario de exámenes

Los exámenes parciales se realizan al culminar la primera mitad del ciclo académico y los exámenes finales se realizan al término del mismo.

2.7. Forma de los exámenes

- a. Los exámenes escritos parciales y finales son anónimos para efectos de su calificación. Cualquier dato de identificación que el alumno consigne en el cuadernillo invalida la prueba.
- b. El profesor tiene derecho a determinar que los exámenes de su asignatura sean orales.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-05 5

VERSIÓN

PÁGINA 5 de 19

c. Las pruebas y exámenes cuya calificación pueda efectuarse mediante sistemas de cómputo, son rendidos en forma nominativa y pueden indicar el código del alumno o cualquier otro dato de identificación.

2.8. Autoridad en las evaluaciones

El profesor de cada asignatura decide la duración de las evaluaciones y el uso de materiales, apuntes o libros en éstas, a cuyo efecto lo indica expresamente en el encabezado de la prueba.

Si un alumno comete alguna falta contra la probidad académica al momento de rendir cualquier evaluación, sea un examen, una práctica calificada o similares, recibe una calificación equivalente a cero en la asignatura, además de la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes.

La identificación de una falta contra la probidad académica en una evaluación se produce de la siquiente manera: Si la falta se descubre al momento de aplicación de la prueba, corresponde señalar el hecho a quien la está supervisando. Si ésta se descubre al corregir la evaluación, la identificación y comunicación de la existencia de la falta estará a cargo del profesor de la asignatura. En ambos casos, en los que debe existir evidencia objetiva de la falta producida, se presenta a la Secretaría Académica un Informe de notificación del incidente, describiendo los hechos y adjuntando la evaluación y evidencia señalada, a fin remitirlo al Director de Carrera.

2.9. Revisión de notas de exámenes y evaluaciones

La solicitud de revisión de notas se presenta en el acto de devolución del examen y a través del formato establecido. La Secretaría Académica remite la solicitud y examen al profesor, quien -para evaluar y resolver el pedido realizado- tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Se acepta una revisión de nota cuando haya habido un error de suma u omitido corregir la totalidad o una parte de la respuesta. No se admiten reclamos sobre los criterios de evaluación ni sobre la rigurosidad de la calificación.
- b. El examen que se solicita revisar debe anexarse a la solicitud. No se acepta exámenes respondidos total o parcialmente con lápiz o lapicero borrable (salvo que se trate de un error en la suma para obtener la calificación del examen) ni los que tengan alguna identificación del alumno distinta a su código o aquéllos en los que el estudiante haya añadido algo luego de corregido el examen. En este último caso, el alumno incurre en una falta contra la probidad académica, siendo pasible de recibir la sanción académica y disciplinaria correspondiente.
- c. El trámite debe ser realizado por el propio alumno o por aquella persona a quien éste le haya otorgado poder para recoger la evaluación.
- d. Toda gestión directa ante el profesor de la asignatura cuya nota se solicita revisar invalida el proceso de revisión de nota, además de aplicarse las sanciones correspondientes.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VE SICA-REG-05

VERSIÓN 5

PÁGINA 6 de 19

e. No se puede reclamar más de una vez por una misma evaluación.

Después de revisar las solicitudes y exámenes remitidos por la Secretaría Académica, el profesor debe elaborar un cuadro resumen y presentarlo -dentro de las 48 horas siguientes, junto con los exámenes- a la Secretaría Académica, remitiendo una copia del cuadro al Director de Carrera o Director de Departamento Académico respectivo.

La Secretaría Académica comunica a los alumnos las decisiones relativas a las solicitudes presentadas. Si un alumno acumula dos reclamos injustificados, no podrá reclamar -bajo ningún concepto- en el período de exámenes siguiente.

No se considera para estos efectos como solicitud de revisión de nota la dirigida a corregir un eventual error de digitación al registrar las calificaciones en el sistema. Tal solicitud debe presentarse dentro de un plazo máximo de 10 días calendario después de ingresada la nota al sistema, salvo en el caso de la nota del examen final, cuya solicitud debe presentarse el mismo día de su devolución. Pasados estos plazos, el alumno pierde su derecho a reclamo.

3. PROCESOS ORDINARIOS

3.1. Matrícula

La matrícula implica el compromiso de cumplir con los principios y reglamentos de la Universidad. Se ajusta a las siguientes normas:

- a. La matrícula se realiza de acuerdo al orden de prioridad con que cuenta el alumno, establecido por el promedio ponderado que alcanzó en el ciclo académico ordinario inmediato anterior cursado. Excepcionalmente, el alumno que reanuda sus estudios se matricula en el periodo establecido para los ingresantes.
- b. El alumno no puede matricularse en una asignatura si no ha aprobado aquellas que, en el Plan de Estudios respectivo, se consideran requisitos para llevarla. Si lo hace, su matrícula en dicha asignatura es nula.
- c. La matrícula en asignaturas de niveles diferenciados no puede exceder a tres ciclos consecutivos. Se exceptúa de ello al alumno que ha terminado una Carrera y está haciendo agregación de Carrera.
- d. Excepcionalmente, la Secretaría Académica puede otorgar permiso de matrícula en cursos de cuatro ciclos consecutivos de dispersión, a fin de que el alumno complete la carga mínima de 15 créditos establecida en el acápite 1.6.a del presente Reglamento.
- e. No se acepta cruce de horario. Si el alumno se matricula con cruce de horario, se deja sin efecto la matrícula en la asignatura situada en un ciclo superior en el Plan de Estudios, siempre que no sea de cargo.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VERS

VERSIÓN PÁGINA 5 7 de 19

- f. En el ciclo de conclusión de sus estudios, con la autorización de la Secretaría Académica, el alumno puede:
 - Matricularse en más de 27 créditos, sin exceder de 30, si cumple con lo establecido en el artículo 1.6.e del presente Reglamento.
 - Matricularse en menos de 15 créditos.
- g. Se permiten cambios a la matrícula por razones reglamentarias, ajenas al alumno u otras que autorice la Secretaría Académica. Su correcta formalización es responsabilidad del alumno.
- h. Para formalizar su matrícula, el alumno ingresante por traslado externo presenta a Secretaría Académica -antes del inicio del ciclo académico y en el plazo que esta área señale- una constancia actualizada emitida por las instituciones educativas de nivel superior donde hubiere cursado -y no concluido- estudios, que acredite que no fue dado de baja por razones disciplinarias. La Secretaría Académica puede requerir en cualquier momento a los alumnos así admitidos la actualización de dicha constancia.
- i. Para formalizar su matrícula, el alumno debe acreditar el rendimiento de las pruebas psicopedagógicas o de otra índole que, en su caso, la Universidad exija.
- j. El alumno que no obtenga un promedio ponderado aprobatorio en el ciclo académico, incurre en la categoría de observación en el siguiente ciclo académico.
- k. El alumno que, en el ciclo inmediato anterior, hubiera recibido sanción disciplinaria, tiene matrícula condicional.
- Realizada la matrícula, la Secretaría Académica ejecuta una auditoría de la misma. Como consecuencia de ello, puede anular la matrícula del alumno que incumple con alguna norma reglamentaria.
- m. Durante sus estudios, el alumno debe estar en capacidad de entender textos en inglés y, al concluirlos, debe dominar dicho idioma. Su aprendizaje es progresivamente exigido para el seguimiento de las asignaturas que conforman los Planes de Estudios de cada Carrera, de acuerdo a las disposiciones detalladas en los Requisitos de Inglés en la UPC.
- n. La Universidad otorga al alumno una dirección de correo electrónico; la misma que debe ser utilizada por el estudiante para fines estrictamente académicos y de desarrollo personal, siendo éste responsable por su permanente revisión y adecuado uso. La Universidad considera dicha dirección como la cuenta válida a la cual le dirige comunicaciones al alumno.
- o. Todo alumno debe contar con -al menos- un Apoderado o Representante, cuyo nombre completo deberá consignar en el sistema de la Universidad desde el proceso de Admisión. La persona elegida para cumplir con ese rol por el alumno podrá recibir información vinculada a su vida universitaria, lo cual es absolutamente consentido por el alumno, en concordancia con las normas correspondientes. Dicha información podrá ser de índole disciplinario, académica (como calificaciones, número de créditos aprobados, horario y registro de asistencia, entre otra), económica o de cualquier otra índole, relevante para el proceso de formación.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: V SICA-REG-05

VERSIÓN 5

PÁGINA 8 de 19

- p. Es obligatorio consignar el nombre completo del Apoderado o Representante mencionado en el inciso anterior, pudiendo la Universidad exigir en cualquier momento la actualización de dicho dato, incluso en forma previa a cada matrícula; y siendo de responsabilidad del alumno la elección de su Apoderado o Representante.
- q. No puede matricularse como alumno de la Universidad en ninguno de sus programas, Carreras o modalidades, quien tuviere un procedimiento pendiente con la misma de orden judicial o administrativo, o estuviere comprendido en otra situación de carácter contencioso.

3.2. Retiro de asignaturas

- a. Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse únicamente de una asignatura por ciclo. Dicho retiro podrá realizarse entre las semanas 5 y 10 del ciclo académico.
- b. El alumno no puede retirarse de una asignatura de la que se hubiera retirado anteriormente.
- c. El retiro de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria por hechos ocurridos durante la permanencia del alumno en la asignatura.

3.3. Retiro de ciclo

- a. El alumno puede solicitar retiro de ciclo por causas debidamente sustentadas, debiendo ser éste autorizado por el Director de la Carrera. Para aprobarse la solicitud de retiro de ciclo, se constata el pago de los derechos académicos devengados. Cuando el retiro se produce después de iniciados los exámenes parciales, se constata el pago de los derechos académicos correspondientes al ciclo completo.
- b. Al aprobarse el retiro de ciclo, el alumno no recibe calificación en las asignaturas en que esté matriculado ni suma repitencia en las mismas. El retiro de ciclo priva a la matrícula en las asignaturas correspondientes de los efectos previstos en el presente Reglamento, excepto en los casos de sanción disciplinaria y de retiro extraordinario de asignatura.
- c. Cuando un alumno no hubiera asistido a clases durante el ciclo y no registra calificaciones en las asignaturas en que se matriculó, procede un retiro de oficio por parte de la Secretaría Académica, que informa de ello al interesado. Adicionalmente, procede el retiro de oficio en situaciones excepcionales, sustentadas por la autoridad correspondiente y aprobadas por Resoluciones del Vicerrectorado Académico y de Investigación, en las cuales la permanencia de un alumno en la Universidad ponga en serio riesgo la salud, integridad física o tutela de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad universitaria; o del propio alumno.
- d. El alumno no puede retirarse de ciclo más de dos veces consecutivas ni más de tres veces en forma alterna en el Programa en que se encuentra matriculado. Para tal fin, se contabilizan solo los ciclos académicos ordinarios. Tampoco procede el retiro de ciclo del alumno con Carta de Permanencia Excepcional por las razones detalladas en los acápites 4.5.a, 4.5.b, 4.5.d y 4.5.e del presente Reglamento.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VERSIÓN SICA-REG-05 5

PÁGINA 9 de 19

3.4. Observación

Incurre en observación el alumno que obtenga un promedio ponderado inferior a 13.00 puntos en el ciclo académico ordinario inmediato anterior.

3.5. Riesgo académico

Se sitúa en situación de riesgo académico -y por lo tanto, se le asigna un Asesor- el alumno que incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Obtiene dos promedios ponderados desaprobados en forma consecutiva.
- b. Obtiene tres promedios ponderados desaprobados en forma alterna.
- c. Desaprueba una asignatura por segunda vez.
- d. Obtiene Carta de Permanencia Excepcional.
- e. Se matricula en el límite de ciclos establecido en el artículo 3.6.c del presente Reglamento.

3.6. Baja

Es dado de baja -y como resultado, no puede reingresar a la Universidad- el alumno que:

- a. Obtiene un promedio ponderado inferior a 13.00 puntos y haya estado en observación en dos ciclos académicos ordinarios inmediatos anteriores o en tres ciclos académicos ordinarios no consecutivos. Los efectos de una observación se redimen cuando el alumno acumula promedio ponderado aprobado en dos ciclos académicos ordinarios consecutivos. El promedio ponderado aprobado de un ciclo académico no puede ser empleado más de una vez para los efectos de esta redención.
- b. No aprueba una asignatura la tercera vez que está matriculado en la misma.
- c. No completa las asignaturas necesarias para egresar de cualquier Carrera en un plazo que exceda en 50% el número de ciclos académicos ordinarios previstos en el plan curricular. En este cómputo se consideran los ciclos en que el alumno haya sido sancionado con anulación, suspensión o impedimento de matrícula. No se consideran aquellos en que el alumno se haya retirado de ciclo de acuerdo con el presente Reglamento. En el caso de cambio de Carrera, el Vicerrectorado Académico y de Investigación puede autorizar, mediante Resolución, la ampliación del número de ciclos de permanencia.
- d. Recibe una sanción de separación, en aplicación de las normas disciplinarias.

4. PROCESOS EXTRAORDINARIOS

4.1. Reserva de matrícula

a. El postulante que ingresa a la Universidad, se incorpora y desea reservar matrícula, debe solicitarla antes del inicio de ciclo a la Secretaría Académica, la cual puede autorizarla hasta por dos ciclos académicos ordinarios consecutivos. Si vencido este plazo no se formaliza la matrícula, se pierden los derechos adquiridos en el concurso de admisión.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VERSIÓN SICA-REG-05 5

PÁGINA 10 de 19

 El alumno que no se matricula en un determinado ciclo académico ordinario debe solicitar a la Secretaría Académica la reserva de su matrícula.

4.2. Reanudación de estudios

- a. El alumno que se retira de la Universidad y, habiendo formalizado oportunamente su reserva de matrícula, reanuda sus estudios, mantiene su expediente académico con las asignaturas aprobadas y desaprobadas.
- b. Si un alumno no formaliza la reserva de su matrícula, al momento de solicitar su reanudación debe actualizar sus pagos pendientes y abonar los derechos correspondientes a la reanudación.
- c. Al alumno que reanuda sus estudios se le asigna una escala de pago vigente equivalente a la que tenía cuando dejó de estudiar. Asimismo, puede ser sometido -según el tiempo transcurridoa evaluación, para revalidar sus estudios.

4.3. Traslado interno de Carrera

El alumno puede solicitar cambio de Carrera dentro de su Facultad o hacia una Carrera de otra Facultad. La solicitud es presentada al Director de la Carrera de destino, quien la analiza y resuelve. En los casos que lo considere conveniente, puede solicitar a la Dirección de Calidad Educativa un informe previo sobre el alumno. Igualmente, para la evaluación de la solicitud, el Director de Carrera toma en cuenta los requisitos establecidos para el ingreso de alumnos a la Carrera de destino.

En caso de proceder la solicitud, se aplica el cuadro de equivalencias de asignaturas y las convalidaciones se hacen efectivas a partir del siguiente ciclo académico.

4.4. Convalidación de asignaturas

- a. El alumno puede solicitar la convalidación de determinadas asignaturas aprobadas en otra institución de estudios superiores, de acuerdo al procedimiento de convalidación establecido por la Universidad.
- b. Si la solicitud de convalidación de asignatura es denegada, el alumno puede presentar -por única vez- la reconsideración, en base a nuevo sustento documentario.

4.5. Carta de Permanencia

Puede solicitar una Carta de Permanencia -por única vez durante sus estudios- el alumno que incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Desaprueba por tercera vez una asignatura.
- b. Se encuentra en la situación contemplada en el artículo 3.6.c del presente Reglamento.
- c. Desaprueba por tercera vez una asignatura y solicita su traslado interno a otra Carrera.
- d. Obtiene tres promedios ponderados consecutivos desaprobados.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VEI

VERSIÓN 5 PÁGINA 11 de 19

e. Obtiene cuatro promedios ponderados desaprobados en forma alterna.

Para el otorgamiento de la Carta, se debe tomar en cuenta lo definido en el Procedimiento de Carta de Permanencia. Bajo ninguna circunstancia podrá solicitar Carta de Permanencia el alumno que sea separado de la Universidad como consecuencia de una sanción disciplinaria.

4.6. Menciones Propias de la UPC

a. Definición

Se denomina "Menciones Propias de la UPC" al grupo de asignaturas que, en forma conjunta, ofrecen las Carreras y Departamentos Académicos de la Universidad, para el seguimiento opcional por parte de los alumnos o de los interesados que -para tal efecto- se matriculen. Se proponen como una respuesta innovadora al cumplimiento de los siguientes propósitos:

- Ofrecer un valor añadido a la formación académica y al ejercicio de una profesión.
- Complementar la preparación académica propia de una profesión mediante la profundización en áreas o materias específicas que le pertenecen, así como en su relación con otras disciplinas.
- Servir como medio de especialización en determinadas áreas de una misma profesión o de carácter multidisciplinario, a fin de fortalecer las competencias que demanda el mercado laboral o que responden a la preferencia de los interesados.

b. Diseño y características

Las Menciones Propias de la UPC son diseñadas por los Directores de Carrera y Departamentos Académicos. Pueden ser diseñadas y ofrecidas por más de una Carrera. Los Decanos de las Facultades las aprueban y proponen al Vicerrectorado Académico y de Investigación para su formalización y público ofrecimiento. Al concluirse los respectivos estudios, la Universidad las otorga y expide los diplomas correspondientes.

Las Menciones Propias de la UPC cuentan con las siguientes características: i) Reúnen asignaturas que totalizan entre 18 y 36 créditos; ii) Pueden reunir asignaturas contenidas en los Planes de Estudios de una misma Carrera hasta un máximo del 50% del total de créditos de la respectiva Mención; iii) Los estudios de cada Mención deben completarse en un máximo de tres años calendario, pudiendo seguirse más de una Mención en forma simultánea o sucesiva.

c. Alumnos de las Carreras de la UPC

Los alumnos de la Universidad siguen las asignaturas de una Mención Propia de la UPC durante sus estudios o al concluirlos. En el primer caso, la totalidad de créditos cursados no excede el máximo que permite el Reglamento de Estudios y no están obligados a pagos adicionales; en tanto en el segundo caso, pueden pagar los derechos académicos por créditos o por ciclo

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-05 VERSIÓN 5

PÁGINA 12 de 19

académico, según corresponda.

El seguimiento de una o más Menciones Propias de la UPC no amplía el tiempo máximo de permanencia del alumno en la Universidad establecido en el inciso c del artículo 3.6 del presente Reglamento. Al alcanzar la condición de egresado, se aplica el plazo al que se refiere el inciso b del presente artículo.

d. Otros alumnos de Menciones Propias de la UPC

Pueden seguir las Menciones Propias de la UPC aquellas personas que, sin ser alumnos de una Carrera de la Universidad, se matriculen en las asignaturas que las conforman. Para ser admitidos, se requiere cumplir con lo siguiente:

- Ser egresado o alumno de ciclos avanzados de Carreras universitarias iguales o afines a las que ofrecen las Menciones Propias de la UPC.
- Demostrar que se cumple con los requisitos académicos necesarios para seguir las asignaturas de una Mención Propia de la UPC.

Los alumnos de las Menciones Propias de la UPC que no sean estudiantes de una Carrera de la Universidad pueden solicitar la convalidación de asignaturas que la conforman mediante la presentación de sílabos y certificados de estudios cursados, hasta el 50% de la totalidad de créditos de la respectiva Mención.

Si se matriculan en 18 o más créditos en un ciclo académico, pagan la pensión por el ciclo correspondiente a los alumnos regulares de la UPC. En caso de un creditaje menor, pagan una pensión por los créditos en que se han matriculado.

e. Certificaciones

La culminación de los estudios de las Menciones Propias de la UPC da lugar al otorgamiento de las certificaciones correspondientes y un Diploma que acredita la Mención cursada.

4.7. Agregación de Carrera o Facultad

Ningún alumno puede estar matriculado simultáneamente en más de una Carrera. El alumno que, estando matriculado en una Carrera, desea seguir asignaturas de otras con miras a la agregación de las mismas, puede hacerlo con autorización de los respectivos Directores de Carrera. En tal caso, estas asignaturas son consideradas como electivas respecto del Plan de Estudios de la primera. Sus créditos son considerados para todos los efectos académicos y administrativos reglamentarios y sus calificaciones son tomadas en cuenta para el cálculo de los promedios ponderados de ciclo y acumulado.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-05

VERSIÓN 5 PÁGINA 13 de 19

El plazo máximo de permanencia en la Universidad al que se refiere el inciso c del artículo 3.6 del presente Reglamento se extiende proporcionalmente -mediante Resolución del Vicerrectorado Académico y de Investigación-, de acuerdo con la fecha en que se formaliza la autorización de los Directores de Carrera.

El alumno formaliza su matrícula en la segunda Carrera cuando completa el Plan de Estudios vigente de la primera. Paga la pensión correspondiente a los alumnos regulares, salvo que se matricule en menos de 15 créditos, en cuyo caso paga una pensión por créditos.

5. DISPOSICIONES FINALES

- 5.1. En concordancia con sus Estatutos, la Universidad promueve la participación de los profesores, estudiantes y graduados en los órganos de la institución, para lo cual podrán alcanzar, a través de las autoridades académicas de sus respectivas Carreras, iniciativas o sugerencias, para ser evaluadas en el Consejo Consultivo institucional o los Consejos Consultivos Académicos.
- 5.2. La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. De acuerdo a los Estatutos de la Universidad, se encuentra a cargo de la Secretaria General. Para formular reclamaciones sobre lo que se considere infracciones de derechos individuales, se puede presentar una carta dirigida a la Secretaría General de la Universidad, que -en el pazo de 30 días calendario- consultará, coordinará y evaluará los temas que resulten necesarios, con relación al tema materia de la comunicación.

Para tal efecto, podrá solicitar opinión de expertos en la materia de la consulta, antes de emitir la Resolución de Defensoría respectiva, cuyo carácter no es vinculante. Temas de carácter colectivo, laboral, medidas disciplinarias, evaluaciones académicas de los docentes y alumnos, entre otros que tengan vías de solución establecidas en las normas y procedimientos de la Universidad, no forman parte de la competencia de la Defensoría.

- 5.3. El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone -según el caso- las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo que se establezca en la normativa disciplinaria.
- 5.4. En todos los procesos descritos en este Reglamento que requieran un cronograma, el alumno debe observar el Calendario que se publica en los sistemas de información de la Universidad.
- 5.5. Las disposiciones previstas en el presente Reglamento, deberán entenderse en concordancia con

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su re	producción sin autorización del Director de As	seguramiento de la Calidad



CÓDIGO: SICA-REG-05

VERSIÓN 5 PÁGINA 14 de 19

lo previsto el Reglamento Administrativo Académico, Reglamento de Disciplina, Reglamento de Grados y Títulos, y demás normas vigentes de la Universidad.

5.6. El presente Reglamento es aprobado por Resolución del Rector y el Vicerrector Académico y de Investigación.

Anexo 1: Régimen de Estudios aplicable a los alumnos con discapacidad

"La persona con discapacidad es aquella que tiene una o más deficiencias evidenciables con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o maneras consideradas normales limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad" (Ley General de las Personas con Discapacidad).

Los alumnos con discapacidad se registran en la Oficina de Calidad Educativa y se rigen por las normas del Reglamento de Estudios, con las siguientes variaciones:

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar		
1.6. Cargas académicas,	El alumno puede matricularse, en los ciclos académicos ordinarios en		
inciso a	asignaturas que equivalgan a menos de quince créditos.		
3.1. Matrícula, inciso a	Se realiza en las fechas programadas por la Secretaría Académica para los		
3.1. Matricula, moiso a	ingresantes.		
	Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse de algunas asignaturas		
	antes de los exámenes parciales, sin importar el número de créditos		
	académicos en los que quede matriculado.		
3.2. Retiro de asignaturas	El alumno no puede retirarse de asignaturas:		
5.2. Nellio de asignaturas	a. De las que se hubiera retirado anteriormente.		
	b. En las que esté matriculado por tercera vez.		
	c. En las que hubiera recibido una calificación equivalente a cero a		
	consecuencia de una sanción disciplinaria.		
	El retiro de asignatura no anula los efectos de una sanción disciplinaria.		
	No completa las asignaturas necesarias para egresar de cualquier Carrera en		
	un plazo que exceda en 100% el número de ciclos académicos ordinarios		
3.6. Baja, inciso c	previstos en el Plan Curricular. En este cómputo se consideran los ciclos en		
	que el alumno haya sido sancionado con anulación, suspensión o		
	impedimento de matrícula. No se consideran aquellos en que el alumno se		

Revisado por: V°B°	Aprobado por: V°B°	Fecha: 23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-05 VERSIÓN 5

PÁGINA 15 de 19

haya retirado de ciclo de acuerdo con el presente Reglamento.
En caso de cambio de Carrera, el Vicerrectorado Académico y de
Investigación puede autorizar, mediante Resolución, la ampliación del número
de ciclos de permanencia.

Anexo 2: Régimen de Estudios aplicable a los alumnos Deportistas Destacados

La Universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. En este sentido, en concordancia con sus Estatutos y la Ley 30220, la Universidad impulsa el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC), orientado a fomentar, apoyar y potenciar el rendimiento académico y deportivo de los Deportistas Destacados.

Se considera Deportistas Destacados los alumnos que, por sus habilidades y logros deportivos, en una o más disciplinas, representan a la Universidad o al Perú. Destacan a nivel deportivo y mantienen un buen desempeño académico y disciplinario. Pueden ser:

- 1. **Seleccionado UPC:** Deportista Destacado que integra una selección deportiva de la Universidad, quien debe entrenar regularmente y participar en los campeonatos y torneos interuniversitarios nacionales e internacionales a los que se le convoque, debiendo mantener buen desempeño académico y disciplinario.
- 2. Deportista Calificado: Deportista Destacado que pertenece a alguna Federación Deportiva Nacional, representa al Perú y/o es un seleccionado UPC de Alto Rendimiento. El Deportista Calificado cuenta con beneficios que se otorgan si se ha inscrito y acreditado como tal previamente en la Dirección de Vida Universitaria.

Los alumnos Deportistas Destacados se rigen por las normas del Reglamento de Estudios, con las siguientes variaciones:

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar
1.6. Cargas	Solo el alumno Deportista Calificado puede matricularse, en los ciclos académicos
académicas, inciso a	ordinarios, en asignaturas que equivalgan a menos de quince créditos.
	Los alumnos Deportistas Destacados pueden superar sus inasistencias en un
	10% adicional a las estipuladas en el presente artículo, siempre y cuando puedan
	sustentar las faltas mediante una carta del área de Deportes de la Dirección de
2.1. Asistencia a clases	Vida Universitaria.
y evaluaciones	Solo los alumnos Deportistas Calificados pueden superar sus inasistencias en un
(inciso b)	25% adicional a las estipuladas en el presente artículo, sustentando las faltas
	con una carta del área de Deportes de la Dirección de Vida Universitaria o
	de la Federación Deportiva Nacional a la que representan, según sea el caso.
	En ambos casos, la Secretaría Académica acepta la solicitud de recuperación de

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:	
V°B°	V°B°	23/07/2015	
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad			



CÓDIGO: VERS SICA-REG-05 5

VERSIÓN PÁGINA 5 16 de 19

Artículos no aplicables	Disposiciones que rigen en su lugar		
	evaluaciones previa conformidad de la Dirección de Vida Universitaria.		
	La Secretaría Académica autoriza a un alumno a que rinda el examen parcial, el		
	examen final, las prácticas calificadas y otras evaluaciones previstas en el sílabo		
	de cada curso, en fecha posterior a la programada. Los plazos para la		
	presentación de la solicitud y la formalización del pago los fija la Secretaría		
	Académica.		
2.1. Asistencia a clases	Las solicitudes presentadas por los alumnos deportistas destacados, con el visto		
y evaluaciones	bueno de la Dirección de Vida Universitaria, no están sujetas al pago del dere		
(inciso d)	de recuperación de evaluaciones.		
(IIICISO U)	Esta autorización se hace efectiva hasta en el total de evaluaciones por		
	asignatura en cada ciclo académico, en los casos en que las fechas estén		
	estrictamente justificadas por inasistencias sustentadas por entrenamientos y		
	competencias oficiales. En ambos casos, la Secretaría Académica acepta la		
	solicitud de recuperación de evaluaciones, previa conformidad de la Dirección de		
	Vida Universitaria.		
2.1. Asistencia a clases	La Secretaría Académica programa hasta en dos oportunidades la fecha para las		
y evaluaciones	recuperaciones de dichas evaluaciones y las publica. Las evaluaciones deberán		
(inciso e)	tener los temas y valor previsto en cada una de ellas.		
	Los Deportistas Destacados registrados por la Dirección de Vida Universitaria que		
3.1. Matrícula, inciso a	hayan cumplido con los requisitos de participación y asistencia a entrenamientos		
o. i. Mauroula, moiso a	y competencias, tendrán una matrícula preferencial previa a la matrícula regular,		
	en el ciclo inmediato posterior.		

Anexo 3: Régimen de Estudios aplicable a los alumnos ingresantes por la modalidad de Admisión 30+

Los alumnos ingresantes por la modalidad de Admisión 30+ se rigen por las normas del Reglamento de Estudios, con las siguientes variaciones:

Disposiciones que rigen en su lugar		
Los alumnos ingresados por la modalidad de Admisión 30+ pagan una		
pensión por los créditos en que se han matriculado.		
Realizada la matrícula, el alumno puede retirarse de algunas asignaturas antes de los exámenes parciales, siempre que permanezca		
Aprobado por:	Fecha:	
V°B°	23/07/2015	
	pensión por los créditos en que se h Realizada la matrícula, el alumno pu asignaturas antes de los exámenes Aprobado por:	



CÓDIGO: VERS

VERSIÓN 5 PÁGINA 17 de 19

	matriculado al menos en una. De no ser así, el alumno debe solicitar
	retiro de ciclo sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 3.3.
3.6. Baja, inciso c	No completa las asignaturas en un plazo de 20 ciclos ordinarios
3.0. Daja, moiso c	consecutivos.

Anexo 4: Régimen de Estudios aplicable al alumno libre

- 1. Es alumno libre el que se matricula como tal para el seguimiento de una o más asignaturas.
- 2. La matrícula del alumno libre se efectúa en la fecha que determine la Secretaría Académica y se sujeta a la disponibilidad de cupos de cada asignatura.
- La relación de asignaturas en las que es posible la matrícula como alumno libre -así como el cupo en cada sección- es determinada para cada ciclo por los Directores de Carrera y Departamento Académico.
- 4. El alumno libre abona los derechos académicos que corresponden a los créditos en que se ha matriculado. Si se matricula en 15 o más créditos, paga la pensión correspondiente a los estudiantes regulares.
- 5. No puede matricularse como alumno libre quien:
 - a. No hubiera concluido sus estudios secundarios.
 - b. Haya sido alumno de otra institución educativa y hubiera sido dado de baja por razones disciplinarias.
 - c. Habiendo sido alumno regular de la Universidad, hubiera sido dado de baja por razones reglamentarias de orden académico o disciplinario; hubiera descontinuado sus estudios en ella antes de concluirlos; o tuviera deudas pendientes con la UPC.
- 6. Los estudios seguidos por un alumno libre en su condición de tal le confieren derecho a una constancia de matrícula, seguimiento o terminación de estudios.
- 7. El alumno libre tiene las mismas obligaciones y derechos que los alumnos regulares y se sujeta a la aplicación de los mismos requisitos académicos y normas reglamentarias.
- 8. El alumno libre tiene derecho a que los estudios seguidos en su condición de tal le sean reconocidos, en caso decida incorporarse como alumno regular, sujeto a los procedimientos generales de admisión, una vez que sea admitido y cuando se matricule efectivamente. En tal caso, se le reconoce efectos académicos a los estudios seguidos en la condición de alumno libre, considerándose los resultados (aprobatorios y desaprobatorios), con las calificaciones efectivamente obtenidas; se les atribuye créditos académicos y se otorga la correspondiente certificación.

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización dal Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: SICA-REG-05 VERSIÓN 5 PÁGINA 18 de 19

Anexo 5: Autorización de tratamiento de datos personales

El alumno autoriza expresamente a la UPC para que realice el tratamiento de todos los datos personales que ha suministrado y que se generen como consecuencia de su incorporación como alumno de la UPC. Sus datos personales serán almacenados en la base de datos denominada "Alumnos", de titularidad de la UPC.

Estos datos personales podrán consistir, entre otros, en nombres, apellidos, documento de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, pasaporte, dirección, teléfonos, correos electrónicos, historial académico, colegio de procedencia, estado y condición de salud, preferencias vocacionales, antecedentes laborales, información económica personal y familiar, y -en general- cualquier otro que pudiera ser considerado como un dato personal o sensible que resulte pertinente y necesario para el ejercicio de sus derechos y deberes como alumno de la Universidad.

El tratamiento podrá ser realizado directamente por la UPC o a través de un tercer agente identificado por la UPC, únicamente para las finalidades aquí descritas. En cualquier caso, la UPC garantiza la seguridad y confidencialidad de sus datos personales.

El alumno autoriza a la UPC para que comparta su información académica (como su record de asistencia, horario o registro de notas) o aquella referida a sus obligaciones económicas con la UPC (como el pago de pensiones) con los apoderados que hubiera reconocido para tal fin. El acceso a dicha información tendrá únicamente fines académicos o para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones económicas con la UPC.

La finalidad del tratamiento es: i) Gestión académica; ii) prestar u ofrecer servicios provistos por la Universidad o por terceros con los que se hubiera suscrito un convenio; iii) atención de consultas y reclamos; iv) mantener un registro de alumnos; v) gestión del cobro de pensiones; vi) realización de encuestas; vii) brindar acceso a becas y otros beneficios proporcionados por la Universidad o por terceros con los que se hubiera suscrito un convenio; viii) acreditación de la UPC frente a entidades internacionales y/o nacionales; ix) gestión de oportunidades laborales en la bolsa de trabajo administrada por la UPC; x) atención de servicios de salud; y xi) en general, para cumplir con cualquier finalidad conexa con su relación como alumno de la UPC. La autorización para el tratamiento de sus datos personales resulta obligatoria para la ejecución de dichas actividades y, en caso de negativa, no se podrán realizar.

La autorización del alumno es por tiempo indefinido. Sin embargo, puede revocarla o ejercer los derechos previstos en la Ley de Protección de Datos Personales de manera gratuita (llamando al 6303333).

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		



CÓDIGO: VER SICA-REG-05

VERSIÓN 5 PÁGINA 19 de 19

Revisado por:	Aprobado por:		Fecha:
			23-07-2015
	José Pereyra		
Carlos Bazán	Vicerrector Académico	Edward Roekaert	
Secretario General	y de Investigación	Rector	

Revisado por:	Aprobado por:	Fecha:
V°B°	V°B°	23/07/2015
Prohibida su reproducción sin autorización del Director de Aseguramiento de la Calidad		